



Municipalidad de Santiago de Surco



ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

12 -2010-AGSS

17 FEB 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;



VISTO: El Dictamen Conjunto N° 005-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 233-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 090-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2353502009, el Memorándum N° 1368-2009-SGAB-GA/MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorándum N° 012-2010-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 010-2010-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Informe N° 56-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de azúcar rubia por la suma ascendente a S/. 77,568.00 Nuevos Soles, a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, "*Aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos*". Asimismo su Artículo 2° señala: "*De conformidad a lo establecido por la Ley están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos*";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 - Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, señala: "*Créase el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente*";

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: que "*Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones*";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 12 -2010-ACSS



Que, el Inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que *“Es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”*;



Que, mediante Documento N° 2353502009 del 03.11.2009, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, solicita la donación de azúcar para los niños beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, para el año 2010;

Que, con Memorándum N° 1368-2009-SGAB-GA/MSS del 16.11.2009, la Subgerencia de Abastecimientos, remite las cotizaciones de las empresas Inversiones Mahe S.A.C. y Quinto Damián Hermanos S.A.C. del precio del azúcar rubia por kilogramo en el mercado;

Que, con Memorándum N° 012-2010-GPP-MSS del 11.01.2010, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala respecto a la disponibilidad presupuestal para la presente donación que, vía modificación presupuestal en el nivel funcional programático, se preverán los créditos presupuestarios en el centro de costo 4310 “Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades”, actividad 388 “Monitoreo de Actividades Estratégicas y Operativos de los Programas a cargo”, específica de gasto 2.3.1.01.01.01 “Alimentos y Bebidas para el consumo humano”, por la suma de S/. 77,568.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 010-2010-SGBSDC-GDHPS-MSS del 14.01.2010, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, señala que resulta conveniente atender la solicitud de donación hasta fin de año, en vista que el valor nutricional del azúcar en la ración diaria, es de relevancia debido a su nivel energético para el cuerpo humano dado su aporte en glucosa, solicitando la donación de azúcar rubia para destinarlos a los 7,220 beneficiarios del Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 56-2010-GAJ-MSS del 15.01.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente y lo informado por las áreas orgánicas comprometidas, señala que si bien se puede adquirir suministros para el Programa del Vaso de Leche con Recursos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, debe indicarse que conforme a lo opinado por la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, se encuentra acreditada la conveniencia de efectuar la donación solicitada con recursos propios de la entidad, para mejorar el valor nutricional y energético de la ración que diariamente se entrega al Programa de Vaso de Leche, para lo cual se convocará al proceso de selección correspondiente, dado que se cuenta con la cobertura presupuestal respectiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de la donación de azúcar rubia a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Programa de Vaso de Leche de Santiago de Surco, hasta fin de año, por la suma de S/. 77,568.00 Nuevos Soles, para lo cual el Concejo Municipal deberá aprobar dicha donación de conformidad con el Artículo 9° inciso 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 12 -2010-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 005-2010-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 56-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR hasta el 31.12.2010, la donación de azúcar rubia a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, donación que se hará efectiva a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda, en la cual se fijará el valor referencial, hasta por la suma de S/. 77,568.00 Nuevos Soles y cantidad requerida hasta la indicada fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

